



SELO QUARTO DE
VALENCIA AÑO
DE 1708

Del R. D. Cédula de quince de Octubre, y del formado p on
su E.ª en ocho de Noviembre, comprehenida de las providencias que se
dieron obrar para resguardar la marina de este Reyno, del contado
y parte que se padere en Argel, y costa de Africa, manifestand
Como en la Junta g.ª de quator de dho mes de Diciembre
se acordado reducir el numero de guardias, ados en cada barraca
con el Salario de dos R. Vellon al dia, y que se elijan personas de
confianza que vivan ocho, o diez barracas segun las distan-
cias, con el Salario de seis R. Vellon, y que este gasto, y el coste
cutado desde diez de Noviembre, incluso el costo de las barracas en
tre los pueblos de cada partido, sin excepcion de persona, y que notie
niendo la Ciu. de Santagena, Pueblos entre quien hazer dho pagar-
timiento, ni Exco. de donde satisfazer dho gastos, ha fenuelto
su E.ª se forme una Junta onesta Ciu. presidida del S. Co-
regidor, un Cavallero Regidor de su Ayuntamiento, otro del dho
Ciudades de Cartagena, y Lorca, y que en ella se vegle el nu-
mero fijo de guardias para la costa de este Reyno, con acuerdo del
Comandante g.ª, de el, y considerado el importe de dhas guar-
dias, y Visitadores, se tengan presentes los gastos que cada Ciu.ª
hubiere executado, y de todo se haga el pagamiento que con-
prehenda los pueblos con que se arreglo en tiempo de la peste de
Marsella, y calculado el gasto mensual, se exija, y ponga
en depositario para satisfazer las personas empleadas con la
Junta, y razon devida, con las demas circunstancias que
comprehende para que esta Ciu.ª en la parte que le toca, concurra
al dho servicio. Thaviendolo oido, deseando no dilatar tan
esenal providencia, de dha conformidad nombro portal conu-
sario para dha Junta, al Sr. D. Joseph Jovet Barnebo,
Regidor, a quien se le participe para que instruido de las